



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el Proyecto de Ley **Nº 39766 – CD – UCR - FPCS**, de los diputados Basile, Palo Oliver, Cándido, Pullaro, González, Senn, Bastía, Espíndola, Orciani, Di Stéfano y Ciancio, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo al pago de un bono excepcional anual, de carácter adicional y no remunerativo, destinado a paliar los costos producidos por conectividad educativa como consecuencia de las medidas preventivas adoptadas para afrontar el Covid-19 y que por Resolución Nº 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, se dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos de gestión oficial o privada de todos los niveles y modalidades; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto. Autorízase al Poder Ejecutivo al pago de un bono excepcional anual, de carácter adicional y no remunerativo, destinado a paliar los costos producidos por conectividad educativa como consecuencia de la suspensión del dictado de clases presenciales y el establecimiento del dictado virtual, en los establecimientos educativos de gestión oficial o privada de todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 2 - Bono excepcional anual. Se establece como bono excepcional anual adicional y no remunerativo, la suma monetaria equivalente al 15% del salario correspondiente a un maestro de grado sin antigüedad, determinándose la forma de pago y la cantidad de personas beneficiarias alcanzadas en acuerdo celebrado en el marco de la negociación paritaria docente regulada por Ley Nº 12.958.

ARTÍCULO 3 - Personas beneficiadas. Lo dispuesto por la presente alcanza al personal docente titular y reemplazante en ejercicio de reemplazos de larga



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

duración del Sistema Educativo Provincial público y privado.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Educación o quien estime pertinente el Poder Ejecutivo, debiendo confeccionar un registro con las personas beneficiarias para acceder al bono excepcional anual, cumplimentando lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión por Zoom, 07 de julio de 2021.

Firmantes: Diputados Balagué, Di Stefano, Hynes, Peralta, Argañaraz y González.